



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral Regional N° 150 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, **31 AGO 2015**

VISTO; Informe N° 091-2015-GR.CAJ/DREM-AL-PORM de fecha 31 de Agosto de 2015,
y;

CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación del levantamiento de observaciones se advierte que respecto de: documento que acredite que el solicitante esta autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicaran todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero (s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera (s), campamentos, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros). No presenta Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial (es) donde se realizará la actividad de exploración, debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP o, en su defecto, el testimonio de escritura pública. En ambos casos, dichos documentos deberán contener las coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de la poligonal que encierra cada terreno superficial. Según lo señalado por el art. 75 del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el Informe N° 091-2015-GR.CAJ/DREM-AL-PORM, DS N° 020-2012-EM y demás normas complementarias y Reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR improcedente la solicitud de aprobación de plan de minado de la Cantera Tuna Blanca identificada con expediente MAD N° 1103539.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Abg VICTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ

Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:
Abdon Cotrina Hernández
Jr. Cutervo N° 195
SANTA CRUZ